



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2007.

ANTECEDENTES:

- I. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Acuerdo mediante el cual expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2003.
- III. La Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo celebrada el día 16 de enero de 2007 aprobó someter a consideración del Consejo General el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2007.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), ordena:** “Artículo 116.- *El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...*IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...* b) *En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...*c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*”
- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** “Artículo 24.- *La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...* III.- *La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales...”

II. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 3, 135, 137, 139, 142, 144 fracciones I y IV, 145, 167 fracciones XXIII y XXVII, 171, 172 fracción XI, y 176 fracción XI, establece:

“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche ... ; Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General;... IV. La Junta General Ejecutiva; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... XXIII. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva o de tres consejeros electorales;... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 171.- La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de la Direcciones Ejecutivas del Registro Estatal de Electores, de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Art. 172.- La Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:... XI. Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde:...XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias.”

III. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5, fracciones I y V, 9, 30, 31, 32, 34, fracciones III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 100 y 114, a la letra refiere:

“Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General... II. Órganos Ejecutivos:... b) La Junta General;... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General: I. Aprobar anualmente las políticas y programas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

generales del Instituto, a propuesta de la Junta General;...V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 30.- La Junta General es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se integra de conformidad con lo que establece el artículo 171 del Código; Art. 31.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, y será convocada por su Presidente, o a solicitud expresa de, por lo menos, tres de sus integrantes. Las sesiones de la Junta General se registrarán por el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; Art. 32.- Para que la Junta General pueda sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. El Secretario Ejecutivo levantará la minuta correspondiente a cada reunión, la cual contendrá los acuerdos que se emitan; Art. 34.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General:... III. Elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo General;... VI. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General;... Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto ... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicable; Art. 100.- La Junta General acordará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones que el Instituto ejerce para el logro de los fines que le competen, y los dará a conocer al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que señala en su parte final el artículo 291 del Código. Independientemente de lo anterior, los horarios que se establezcan deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; y Art. 114.- Con la salvedad establecida en la parte final del artículo 291 del Código, son días de descanso obligatorio: I. El 1 de enero; II. El 5 de febrero; III. El 21 de marzo; IV. El 1 de mayo; V. El 5 de mayo; VI. El 7 de agosto; VII. El 16 de septiembre; VIII. El 2 de noviembre; IX. El 20 de noviembre; X. El 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; XI. El 25 de diciembre; y XII. Los demás que señale el Calendario Oficial de Labores del Instituto.”

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que en el presente caso el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 171 y 172 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y los numerales 30, 31, 32, 34 fracciones III, VI, 100 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que cuenta entre una de sus atribuciones la de elaborar el proyecto del Calendario Oficial de Labores, que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, tomando en consideración los días de descanso obligatorio señalados en la propia norma reglamentaria y las que se determinen en el calendario.
- V.** Con base en lo dispuesto en el artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano máximo de dirección, que tiene dentro de una de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.
- VI.** Conforme a lo establecido en los Artículos 176 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y Artículos 4 fracción II, inciso d), 35 fracción I y 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo titular tendrá entre otras atribuciones, la de cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- VII.** Con base en lo señalado en el Punto III del Apartado de Antecedentes y en la consideración anterior del presente documento, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en reunión de trabajo de fecha 16 de enero del presente año, someter a consideración del Consejo General; el proyecto del Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2007, el cual permite el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos.
- VIII.** Por todo lo anteriormente manifestado y con fundamento en los Artículos 137, 143, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que deben ser observados en su actividad, y en uso de la facultad que tiene de dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus demás atribuciones, propone se apruebe el Calendario Oficial de Labores del Instituto para el año 2007, que elaboró la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el año 2007, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones IV, V, VI, VII y VIII del presente documento, quedando en la forma siguiente:

Calendario Oficial de Labores 2007

Enero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Julio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“SUSPENSION DE LABORES”

1 al 9 de Enero del 2007.	“Conclusión del 2do Periodo vacacional 2006”	7 de Agosto	“Aniv. Emancipación del Estado”
5 de Febrero	“Aniv. de la Constitución”	16 de Septiembre	“Día de la Independencia”
19, 20 y 21 de Febrero	“Carnaval”	1 y 2 de Noviembre	“Fieles Difuntos”
21 de Marzo	“Natalicio de Don Benito Juárez”	20 de Noviembre	“Aniv. Revolución Mexicana”
5 y 6 de Abril	“Jueves y Viernes Santo”	24 al 31 de Diciembre del 2007	“2do Periodo Vacacional 2007” (parcial)
25 de Abril	“Día del Empleado Electoral”	25 de Diciembre	“Navidad”
1 de Mayo	“Día del Trabajo”		
5 de Mayo	“Aniv. de la batalla de Puebla”		

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita una copia certificada del presente Acuerdo, a la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para que ésta proceda a comunicarlo a los titulares de las diversas Áreas del Instituto, para que a su vez lo hagan del conocimiento del personal en general.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE 2007.

IEEC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE